

76001400302820210076600
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. FREDEIMAN VILLA SANCHEZ
APD. MAGNOLIA MEDINA GUAUÑA
COR. magnoliamedina@hotmail.com
DDO. JESUS ANTONIO GIRALDO FLORES
YOLANDA DAZA NIEVA
ALCIDES ARTURO GIRALDO FLORES
LEUDY DAZA ARBOLEDA
RAD. 76001400302820210076600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 598
Cali, Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que el día 16 de enero de 2024 la apoderada de la parte demandante Dra. MAGNOLIA MEDINA GUAUÑA allega vía correo electrónico memorial contentivo de la solicitud de Oficiar a la entidad GESTOR CATASTRAL DE PALMIRA y/o CATASTRO MUNICIPAL DE PALMIRA y/o ROZO con el fin de que expida el CERTIFICADO DE PLANO PREDIAL – CPP en donde se identifique plenamente y sin lugar a dudas, el inmueble de propiedad de la señora YOLANDA DAZA NIEVA identificada con C.C. No. 31.206.346 inscrito en la matricula inmobiliaria No. 378-138632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), distinguido como LOTE #1, ubicado en el corregimiento de Rozo, jurisdicción del municipio Palmira – Valle.

Así mismo, que informe al Despacho cual es la FICHA PREDIAL y/o CEDULA CATASTRAL que le fue asignada al LOTE #1 con área de 168,4 M2 en caso de haberse realizado la mutación al inmueble en comento, determinado en la escritura publica No. 2374 del 20 de diciembre de 2004 en la notaria 2 de palmira valle.

Dicha solicitud la realiza la apoderada con el fin de evitar futuras nulidades por la carencia de plena identificación del inmueble.

Adicionalmente, glosar al expediente el escrito arrimado por la parte actora mediante el cual descurre traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva a través de la curadora ad-litem, el cual será tenido en cuenta en su momento procesal.

Por todo lo anterior, se accederá a la solicitud de la parte actora, y en consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la entidad **GESTOR CATASTRAL DE PALMIRA y/o CATASTRO MUNICIPAL DE PALMIRA y/o ROZO** con el fin de que expida el CERTIFICADO DE PLANO PREDIAL – CPP en donde se identifique plenamente y sin lugar a dudas, el inmueble de propiedad de la señora YOLANDA DAZA NIEVA identificada con C.C. No. 31.206.346 inscrito en la matricula inmobiliaria No. 378-138632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), distinguido como LOTE #1, ubicado en el corregimiento de Rozo, jurisdicción del municipio Palmira – Valle.

Así mismo, que informe al Despacho cual es la FICHA PREDIAL y/o CEDULA CATASTRAL que le fue asignada al LOTE #1 con área de 168,4 M2 en caso de haberse realizado la mutación al inmueble en comento, determinado en la escritura pública No. 2374 del 20 de diciembre de 2004 en la notaría 2 de palmira valle.

SEGUNDO: GLOSAR al expediente el escrito arrimado por la parte actora mediante el cual descorre traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva a través de la curadora ad-litem, el cual será tenido en cuenta en su momento procesal.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, continúese con el tramite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **64** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria